



ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN INSPECCIÓN 1C. DE POLICÍA

Table with 3 columns: Field Name, Value, and Status. Fields include Expediente, Querellante, Querellado, Inspectora 1C, Comportamiento, Fecha de audiencia pública, Fecha de reanudación, Audiencia, and Procede la conciliación.

En Bogotá D.C. a los once (11) día del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025), siendo el día y hora señalada, la suscrita INSPECTORA 1C. DISTRITAL DE POLICÍA de la ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN, doctora EDITH CONSUELO GUERRERO DAZA, en ejercicio a partir del 20 de mayo de 2025, en compañía de los funcionarios del Despacho señores FARUTH A. MÁRQUEZ JÁNICA y CLAUDIA M. GARZÓN FRANCO, procede a iniciar CONTINUACION DE AUDIENCIA PÚBLICA, en cumplimiento del Procedimiento Verbal Abreviado de que trata el Artículo 223 de la Ley 1801 de 2.016 y de conformidad con las atribuciones y competencias que la Ley otorgó en el CNSCC y demás normas concordantes. COMPARECENCIA: Se deja constancia de la comparecencia de:

Table with 4 columns: Nombre, Identificación, Calidad, and Correo Electrónico. Lists Edgar Beleño Orozco and Dra. Eileen Olaya Sepulveda.

CONSTANCIA DE INASISTENCIA

Table with 4 columns: Propietario Inmueble, No aporta, Querellado, No aporta. Details property address and non-appearance.

INFORMACION DEL PROCEDIMIENTO Y ASUNTO: Para continuar con el trámite que corresponde a esta acción policiva se deja constancia en esta sesión del estado de arte de la actuación en atención a que ejerzo funciones a partir del 20 de mayo del 2025, que en esta Inspección se encuentra por reparto, el Expediente No. 2019513870105033E originado mediante informe de visita técnica de seguimiento al PLAN DE MANEJO DE TRANSITO (PMT) adelantada por la Secretaría Distrital de Movilidad efectuada el 10 de mayo del 2019 en la Carrera 8 No. 160-24, donde se evidencio el cierre parcial de andén costado oriental para actividades de demolición de andén generando condiciones de riesgo para el peatón y sin contar con el PMT autorizado, asunto que fue avocado con auto de fecha 15 de noviembre del 2019 sin determinar con claridad el presunto comportamiento por el cual se adelantó y dispuso visita técnica en la Carrera 8 No. 160-24, convocando a audiencia pública para el día 10 de diciembre del 2019, fecha en la cual fue suspendida (folio 8). Hasta ahí la actuación adelantada. En consideración a lo expuesto y como quiera que ni siquiera se indicó con claridad el presunto comportamiento por el cual se adelantaba la acción se aclara por esta autoridad que corresponde al presunto comportamiento descrito en el Artículo 135 Lit. D. Num. 15.

Table with 2 columns: PRESUNTO COMPORTAMIENTO and MEDIDA CORRECTIVA. Describes Article 135 and the corrective measure of suspension of construction or demolition.

Que en garantía del debido proceso y como quiera que no se determinó e individualizó al presunto infractor se ordenó la visita técnica que adelantó el profesional de apoyo técnico de esta Inspección, el 21 de agosto de 2025 al inmueble objeto de control que se incorpora en esta sesión y es presentado por el arquitecto Edgar Beleño concluyendo que no existe obra alguna que la obra conto con la Licencia LC-11-2-0650 con



ACTA DE REANUDACIÓN DE AUDIENCIA  
PÚBLICA VIRTUAL

fecha de ejecutoria del 31 de julio de 2017. En atención al informe presentado y como quiera que la consecuencia jurídica del comportamiento corresponde a la suspensión de la obra esta autoridad en virtud de la garantía al Debido Proceso en concordancia con los principios de proporcionalidad y razonabilidad dado que ha transcurrido más de seis años sin que se adelantara el PVA que correspondía y que el interés jurídico tutelado se ha restablecido según lo plasma el informe técnico IT EB 0237-2025 lo que configura fáctica y jurídicamente **HECHO SUPERADO** definido por la jurisprudencia colombiana como: (...) *la situación ha sido satisfecha antes de que el Juez emita un fallo, haciendo que la decisión judicial sea innecesaria o irrelevante...*(...) razón por la cual se producen la carencia actual de objeto de las diligencias, en consecuencia, esta autoridad de policía hoy de convivencia y paz **RESUELVE. PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO** de las presentes diligencias por hecho superado y restablecimiento del interés jurídico tutelado de integridad urbanística por **CARENCIA DE OBJETO**, de conformidad con lo considerado y motivado en esta audiencia. **SEGUNDO: DECISION NOTIFICADA EN ESTRADOS. TERCERO EN FIRME LA DECISION ACTUALIZAR** el aplicativo de acciones policivas **TRASLADO DE LA DECISION**. La señora Agente del Ministerio Público manifiesta que está de acuerdo con la decisión. Sin recursos. **FIRMEZA DE LA DECISION**. Como quiera que no hay recursos que resolver, según lo dispuesto en el Artículo 223 Numeral 4 del CNSCC, **SE DECLARA LA FIRMEZA DE LA DECISION Y SE ORDENA SU MATERIALIZACIÓN ARCHIVANDO LAS DILIGENCIAS** previa las siguientes **DISPOSICIONES**:

Ministerio Público	Copia del acta de la presente sesión a los correos electrónicos: <a href="mailto:eileenola@personeriabogota.gov.co">eileenola@personeriabogota.gov.co</a>
Personal Administrativo Inspección 1C.	Realizar Actualización Aplicativo Arco
<b>ADVERTENCIAS:</b>	La presente acta hace parte integral de la grabación de la sesión y es un resumen de lo desarrollado cumpliendo con lo dispuesto en el CGP, Artículo 107. Para esta sesión se deja constancia problemas técnicos

Por los motivos expuesto **SE TERMINA** audiencia pública. No siendo otro el motivo de la presente audiencia se **TERMINA**, se levanta acta, se lee y se aprueba por los que en ella intervienen y así se firma por las partes intervinientes, en todas y cada una de sus partes, previa anotación en el aplicativo Arco.

Imponer Multa	Si	NO: X	Valor:
	N.A.		Tipo: 1 2 3 4
Impone otras medidas correctivas	SI	NO	Cuáles
Recurso de Apelación:	SI	NO	Fecha de Ejecutoria:
	Fecha envío Segunda Instancia:		
Medio magnético de la grabación de la audiencia:	Contiene un (1) C.D., con video, audio de la grabación y la transcripción de la audiencia		

**EDITH CONSUELO GUERRERO DAZA**  
INSPECTORA 1C. DISTRITAL DE POLICIA

**CLAUDIA M. GARZÓN FRANCO**  
Secretaria ejecutiva

**FARUTH A. MÁRQUEZ JÁNICA**  
Auxiliar administrativo

Proyectó/elaboró: EAMJ/2.025  
Revisó/aprobó: Dra. EDITH C. G. D.